



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA, Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO.**

La Universidad de Extremadura, domiciliada en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España), representada en este acto por su Rector, Dr. Pedro María Fernández Salguero; y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, domiciliada en calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, representada en este acto por su Rector, el Dr. Octavio Castillo Acosta, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Artículo 1: De los objetivos**

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de España y de México.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

**Artículo 2: De la selección de los candidatos**

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

**Artículo 3: De las condiciones financieras**

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

### ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención y seguro médico, así como también los aranceles específicos y gastos personales serán cubiertos por los estudiantes y, en su caso, por los investigadores y docentes que participen en el Programa de Intercambio.

#### **Artículo 4: De la aceptación de los candidatos**

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de la Extremadura en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- b) La Universidad de la Extremadura aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

#### **Artículo 5: Del número de intercambios y el balance**

Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio. Se intentará mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de vigencia de este convenio.

#### **Artículo 6: De las instituciones**

En la Universidad de la Extremadura, el Programa de Intercambio estará coordinado por el Secretariado de Relaciones Internacionales.

oob



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

En la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo estará coordinado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre, en plazo no superior a un mes desde la conclusión de los estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

#### **Artículo 7: Del seguro médico**

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberá incluir hospitalización y repatriación.

#### **Artículo 8: De la Protección de Datos**

##### **1. Corresponsabilidad**

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en cualquier actividad de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo vigente, por su parte, la normatividad vigente y aplicable en materia de protección de datos personales en los Estados Unidos Mexicanos.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

## 2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

## 3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del discente, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

## 4. Derechos de los interesados

Siendo los interesados, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

## 5. Seguridad

OCB



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD; o bien, a la entidad correspondiente en los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 9: De la duración y de las modificaciones**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificación al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo acuerdo, en lengua española, con un solo efecto.

*Por la Universidad de Extremadura*

091677005

PEDRO MARIA  
FERNÁNDEZ (R:  
Q0618001B)

Firmado digitalmente por  
091677005 PEDRO MARIA  
FERNÁNDEZ (R: Q0618001B)  
Fecha: 2023.07.26 11:14:25  
+02'00'

**Rector Pedro María Fernández Salguero**

Ciudad:

Fecha:

*Por la Universidad Autónoma del Estado  
de Hidalgo*

**Rector Octavio Castillo Acosta**

Ciudad:

FECHA: 26/07/2023  
DIRECCIÓN GENERAL  
SINDICAL  
**REVISADO**